

## BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 3 de agosto de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución incidental en el expediente TEEC/PES/46/2021 y declaró inexistente la comisión de calumnia y violencia política contra la mujer en razón de género, en perjuicio de Layda Elena Sansores San Román, así como inexistente la violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral por parte Joel Obed Ynurreta Priego a través de una publicación en *Facebook*.

Lo anterior porque la calumnia no se actualiza en el caso de las personas físicas y morales, ya que no están expresamente contempladas como sujetos activos de la infracción, ni en la Constitución Federal, ni en la legislación electoral tanto general como local.

También, se determinó que la publicación denunciada tiene como objeto realizar una crítica burda y vehemente a diversos actores políticos, por tanto, se encuentra dentro del ámbito de protección constitucional de la libertad de expresión que corresponde a la sátira política o parodia en el contexto de un proceso electoral.

Por tanto, al no haberse acreditado la existencia de los actos denunciados, no se trastocaron los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Síguenos en  
Twitter @teecampeche  
[www.facebook.com/TribunalCampeche](https://www.facebook.com/TribunalCampeche)  
[teec.org.mx/web](http://teec.org.mx/web)